



RESOLUCIÓN No. **5243** DE 2017

*"Por la cual se autoriza la transferencia de cuatro (4) códigos cortos asignados a la empresa **DIGITAL BLEND COLOMBIA S.A.S.** y se asignan a la empresa **XYNERGIA COLOMBIA S.A.S.** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD"*

**EL COORDINADOR (E) DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que el Artículo 2.2.12.1.2.2 del citado Decreto 1078 de 2015 dispone que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente".

Que el Artículo 2.2.12.1.2.5. del mismo Decreto 1078 de 2015 establece que: "[l]os números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para la recuperación de éstos. La asignación de dichos recursos a los operadores no les otorga derecho de propiedad alguno sobre ellos. Los recursos asignados no podrán ser transferidos por los operadores, sin la autorización de la Comisión De Regulación De Telecomunicaciones".

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Relaciónamiento con Agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación, así como del Plan Nacional de Señalización de

que trata la Sección 2 del Título 12 Capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, para los servicios de telefonía fija y móvil.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011 (compilada en el Capítulo 2 del título 4 de la Resolución CRC 5050 de 2016), se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA– a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD.

Que en el artículo 4.2.4.1. de la Resolución CRC 5050 de 2016 se indica que la CRC asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos.

Que mediante la Resolución CRC 4316 de 2013 la CRC asignó a la empresa **DIGITAL BLEND COLOMBIA S.A.S.** los cuatro (4) códigos cortos que se relacionan a continuación:

Código corto	Modalidad de servicio
25356	Compra por única vez
35356	Compra por suscripción
35358	Compra por suscripción
95100	Servicios exclusivos para adultos

Que la empresa **DIGITAL BLEND COLOMBIA S.A.S.**, a través de su representante legal, mediante comunicación radicada con el número 2017812341, solicitó a la CRC una autorización para transferir los cuatro (4) códigos cortos anteriormente relacionados a la empresa **XYNERGIA COLOMBIA S.A.S.**

Que una vez revisada la solicitud de autorización para la transferencia de los códigos cortos, la CRC evidenció que el representante legal de las empresas **DIGITAL BLEND COLOMBIA S.A.S.** y **XYNERGIA COLOMBIA S.A.S.**, señor YESID ARROYO CABEZAS, ha manifestado que la operación de transferencia solicitada no ha tenido carácter comercial ni oneroso alguno, y ha expresado su voluntad, tanto de transferir, como de aceptar a título gratuito los cuatro (4) códigos cortos, asumiendo todas las obligaciones, derechos y deberes que implica la asignación del recurso numérico.

Que la empresa **XYNERGIA COLOMBIA S.A.S.** cumple con los requisitos para ser asignataria de códigos cortos conforme con lo establecido en el Título IV de la Resolución CRC 3501 de 2011, teniendo en cuenta que: **i)** se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones e Integradores Tecnológicos –RPCAI; **ii)** con la solicitud de autorización de transferencia acepta que los códigos cortos serán usados para los servicios y en las modalidades en que fueron asignados a **DIGITAL BLEND COLOMBIA S.A.S.** cumpliendo así con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución CRC 3501 de 2011.

Que visto que la transferencia de los cuatro (4) códigos cortos inicialmente asignados a **DIGITAL BLEND COLOMBIA S.A.S.** no representa actos de comercialización o venta del recurso numérico de propiedad del Estado, la CRC considera viable tal transferencia.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la transferencia de cuatro (4) códigos cortos asignados inicialmente a la empresa **DIGITAL BLEND COLOMBIA S.A.S.** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD.

ARTÍCULO 2. Asignar cuatro (4) códigos cortos a la empresa **XYNERGIA COLOMBIA S.A.S.** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, de conformidad con la Resolución CRC 3501 de 2011, así:

Código corto	Modalidad de servicio
35199	Compra por suscripción
35201	Compra por suscripción
35203	Compra por suscripción
35322	Compra por suscripción

La asignataria **XYNERGIA COLOMBIA S.A.S.** reemplaza para todos los efectos legales a **DIGITAL BLEND COLOMBIA S.A.S.** respecto de las obligaciones establecidas en la Resolución CRC 3501 de 2011 y las derivadas del uso, implementación y asignación de los códigos cortos asignados, debiendo informar a sus usuarios activos de la modificación en el responsable de la provisión de los servicios.

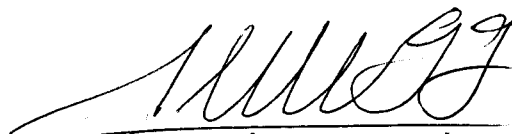
ARTÍCULO 3. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **XYNERGIA COLOMBIA S.A.S.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **DIGITAL BLEND COLOMBIA S.A.S.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

03 OCT 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS GUTIÉRREZ GUZMÁN

Coordinador de Relacionamiento con Agentes (E)

Rad. 2017812341

Revisado por: Andrés Gutiérrez Guzmán

Proyectado por: Olga Patricia Cortés Díaz

